



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

CIRCULAR

DS-DL-2193-09-2009/VMUV



A : Gerentes Generales
Entidades Supervisadas por la SIBOIF.-

De : VICTOR M. URCUYO V. *[Signature]*
Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

ASUNTO : Instrucciones sobre Auditorías Externas para la revisión del SIPAR LD/FT en el año 2009 de las Entidades Supervisadas.

FECHA : 09 de septiembre del 2009

En ocasión del proceso de contratación, ejecución y seguimiento de Auditorías Externas, que incluye evaluar y emitir informe sobre el Sistema Integral de Prevención del Lavado de Dinero y del Financiamiento al Terrorismo (SIPAR LD/FT) del año 2009, conforme los artículos 22 (literal "c"), y 26 de la "Norma sobre Auditoría Externa"; a continuación se recuerda e instruye lo siguiente, de acuerdo con los artículos 3 (numerales 12 y 16) y 19 (numeral 11), de la Ley No. 316: "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras" y sus reformas; cuya observancia será objeto de un estricto seguimiento:

i.-) La Auditoría Externa sobre el SIPAR LD/FT en las Entidades Supervisadas, debe contratarse y desarrollarse bajo las siguientes condiciones y características:

- a.- Debe efectuarse al menos anualmente.
- b.- Debe garantizar una revisión independiente y enfocada en el cumplimiento, efectividad y eficacia del SIPAR LD/FT, ciñéndose a los aspectos específicos previstos en los artículos 57 y 58 (literal "b") de la "Norma para la Gestión de Prevención de los Riesgos del Lavado de Dinero, Bienes o Activos; y del Financiamiento al Terrorismo" (Norma PLD/FT).
- c.- Debe aplicarse a todas las áreas de operación, inclusive en las sucursales, subsidiarias, filiales y oficinas de representación, según aplique.
- d.- Debe basarse en los riesgos inherentes a las actividades más significativas y de más alto riesgo LD/FT de la Entidad Supervisada.
- e.- Debe tomar adecuadas y razonables muestras representativas de clientes y servicios calificados como de "Alto Riesgo"; es decir, muestras exclusivas para PLD/FT distintas a otros temas, por el ejemplo al de crédito.
- f.- Debe incorporar la revisión de la política interna (incluyendo las herramientas aplicadas) que está implementando la Entidad Supervisada para monitorear, detectar, analizar y reportar operaciones inusuales y/o sospechosas.
- g.- Debe hacerse claras y puntuales referencias y/o remisiones cruzadas entre todos los documentos en que queda expresada la información: Papeles de Trabajo, Informe en PLD/FT e Informe de Control Interno, entre otros.
- h.- Debe constituir un valor añadido al desarrollo del SIPAR LD/FT de la Entidad auditada, con señalamientos de debilidades y recomendaciones técnicas específicas, entre otros, sobre los siguientes aspectos:
 - El rol que está jugando la Junta Directiva, el Comité de PLD/FT y los Administradores PLD/FT de la entidad auditada.

1



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

DS-DL-2193-09-2009/VMUV

- El cumplimiento de los aspectos instruidos y/o recomendado por la SIBOIF a partir de hallazgos en las inspecciones in situ, por el seguimiento extra situ, o por requerimientos vía Circular.
- El contenido, actualización y cumplimiento del respectivo Manual del SIPAR LD/FT, de obligatorio cumplimiento para la Entidad auditada.
- La efectividad de la labor de la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad Supervisada en relación al SIPAR LD/FT.
- Análisis y evaluación de brechas.

i.- Debe ser ejecutada a través de un personal con las debidas destrezas técnicas y adecuadamente capacitado sobre los riesgos LD/FT.

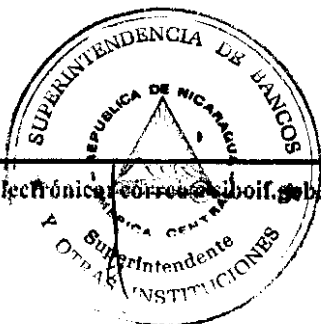
ii.-) Cada Entidad Supervisada, a través de sus respectivos **Comité de Auditoría y Comité de Prevención LD/FT**, es la **única responsable** de la adecuada y técnica selección, contratación, revisión y aprobación, con control de calidad de este importante servicio profesional de Auditoría Externa, conforme los artículos 40 (literal "c") y 58 (literal "b", numerales i, ii, iii y iv) de la Norma PLD/FT y artículos 11, 12 y 13 de la *Norma sobre Auditoría Externa*; e igualmente es la **única responsable** de darle seguimiento y respuestas satisfactorias a las recomendaciones que en los informes respectivos se planteen.

iii.-) Estarán a plena disposición de la SIBOIF, para revisiones in situ y/o extra situ, según sean requeridos, los siguientes documentos:

- Los términos de referencia emitidos y las ofertas técnicas recibidas para la Auditoría Externa del SIPAR LD/FT correspondiente al año 2009, así como los soportes de su análisis y comparación.
- Las Hojas de Vida de los Auditores Externos que auditarán el SIPAR LD/FT del año 2009, incluyendo soportes sobre experiencias, capacidades y conocimientos en el tema.
- El Contrato de Servicio Profesional de Auditoría Externa para la revisión del SIPAR LD/FT del año 2009, mismo que, en caso a la presente fecha ya se haya celebrado, deberá incorporar vía *adendum* el alcance de la presente Circular.
- Los Papeles de Trabajo en la revisión del SIPAR LD/FT del año 2009.
- Los respectivos Informes sobre el SIPAR LD/FT y de Control Interno correspondientes al año 2009, sin perjuicio de su remisión a la SIBOIF conforme la Normativa de la materia.

Atentamente,

Cc: Dra. Virginia Molina, Vice-Superintendente, SIBOIF.-
Lic. Soledad Balladares, Intendente de Bancos, SIBOIF.-
Act. José Ramón Pérez, Intendente de Seguros, SIBOIF.-
Lic. Alfredo Gallegos, Intendente de Valores, SIBOIF.-
Lic. Javier Tellería, Intendente de Almacenes, SIBOIF.-
Dr. Uriel Cerna B., Director Legal, SIBOIF.-
Ing. Leónidas Jiménez, Director de Autorizaciones y Supervisión Consolidada.
Firmas de Autoría Externa inscritas ante la SIBOIF.-
Archivo.-



Correo Electrónico: correo@siboif.gob.ni

Teléfono PBX: 2265-1555 Apartado 788
Edificio SIBOIF - Km. 7 Carretera Sur
Managua, Nicaragua

web: www.siboif.gob.ni